

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 19 de Julio)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

LA CARLOTA

Núm. 1906

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión del día 4

Presidencia del Alcalde don Alfonso Marín.

Dada cuenta del acta de la sesión anterior, fué aprobada, firmada y se acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos para satisfacer los servicios municipales en el presente mes.

Acceder á lo solicitado por los vecinos del 2.º Despartamento de este término municipal, para que se remedie el mal estado del pozo público llamado del Monte, y que por el maestro de obras se reconozca y se forme el presupuesto para su reparación.

Sesión del día 11

Presidencia del Alcalde don Alfonso Marín.

Leída, aprobada y firmada la anterior se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana, acordando el cumplimiento de sus disposiciones.

Y no habiendo asuntos señalados

en la orden del día, se levantó la sesión.

Sesión del día 18

Presidencia del Alcalde don Alfonso Marín.

Dada cuenta de la anterior, aprobada y firmada se acordó:

Autorizar al farmacéutico don José María de los Ríos y Sánchez para que sirva las recetas de enfermos pobres que le presenten autorizadas por los Médicos titulares de la localidad, las cuales le serán abonadas por la Depositaria municipal.

Aprobar el presupuesto formado por el maestro de obras para la de reparación del pozo del Monte, que se hará por administración.

Que las sesiones ordinarias, que se celebran los sábados á las ocho de la noche, tengan lugar durante los meses de verano los jueves de cada semana, á las doce del día.

Sesión del día 23

Presidencia del Alcalde don Alfonso Marín.

Aprobada y firmada el acta de la anterior, se acordó:

Comisionar á don José García Navas, oficial de Secretaría, para que pase á la villa de Posadas para liquidar en aquel Ayuntamiento las cuentas correspondientes á varios años, por socorros facilitados á presos pobres transeuntes con cargo al presupuesto carcelario del partido.

Se aprobó la obra de reparación ejecutada en la fuente nueva, importante la cantidad de 311'20 pesetas.

Sesión del día 30

Presidencia del Alcalde don Alfonso Marín.

Aprobada y firmada el acta de la anterior, se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana, y de una comunicación del señor Presidente de la Comisión mixta

de reclutamiento, acordando su cumplimiento.

No habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

El anterior extracto, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, fué aprobado en la sesión ordinaria del día 7 del mes actual.

La Carlota 12 de Julio de 1904.— El Secretario, Juan A. Serrano.— V.º B.º: El Alcalde, Alfonso Marín.

AGUILAR

Núm. 1893

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1903.

Sesión supletoria del día 7

Presidencia, don Carlos Carrillo Tiscar.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los documentos oficiales de la semana, quedando en cumplirlos.

Se acordó aprobar el estado demostrativo de los ingresos y gastos de la Administración del arbitrio de pesas y medidas del mes de Octubre, importantes los ingresos 874'83 pesetas y los gastos 387'75 pesetas.

Se acordó aprobar la distribución de fondos del mes de Noviembre, importante 23.358'76 pesetas.

Dióse cuenta de la dimisión del oficial de Contaduría don Elipio del Pino y del Administrador de arbitrios don Rafael López, admitiéndolas.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 14

Presidencia, don Carlos Carrillo Tiscar.

Aprobación del acta anterior y lectura de los documentos oficiales de la semana.

Se dió cuenta de los Concejales electos en la última sesión.

Se acordó librar á don Francisco Tiscar 416 pesetas, importe de los gastos suplidos por el mismo, en las elecciones de Concejales últimas.

Se acordó admitir la renuncia de los Concejales don Ruperto Cosano y don Rafael Maldonado Rodríguez.

Se acordó nombrar para Administrador de arbitrios de pesas y medidas á don Antonio Bonilla.

Se acordó nombrar á don Cipriano Reyes oficial de Contaduría por la renuncia de don Elipio del Pino.

Dióse lectura de la solicitud presentada por el Jefe de la cárcel, y en su virtud se acordó acceder á lo solicitado, nombrando una criada para el servicio de los presos, abonándosele mensualmente 7'50 pesetas del presupuesto carcelario.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 21

Presidencia, don Carlos Carrillo Tiscar.

Se acordó aprobar el acta de la anterior y se leyeron los documentos oficiales de la semana, quedando la Corporación enterada.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, nombrando Concejales interinos, por encontrarse este Municipio comprendido en el párrafo segundo del art. 46 de la Ley municipal: siendo nonbrados don José Cosano González, don Antonio Galisteo Prieto, don José Belmonte Luque, don Rafael Aragón Delgado, don Laureano León Recio, don Rafael López Jiménez y don Aurelio Fernández Abango.

Se acordó librar al farmacéutico don Juan Jurado 106 pesetas correspondientes á las recetas de Beneficencia del mes de Septiembre y 143 pesetas 50 céntimos de las del de Octubre, y á don Francisco Alguacil por el mismo concepto 130 del mes de Octubre y 315 por el de Septiembre.

Dióse lectura de la solicitud presentada por sor María de las Mercedes Aragón de Varo, pidiendo la nulidad de la providencia en que se ordena el derribo del convento de las Coronadas, acordándose pase á estudio de la Comisión.

Acordóse por catorce votos la suspensión del Secretario propietario don Manuel Lucena Castilla, y que se informe al señor Gobernador, remitiéndole copia del acta, así como se publique y anuncie la vacante en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* y tablón de anuncios, para que conocido por cuantas personas se crean que reúnen los requisitos legales para el cargo, lo soliciten en el término de un mes.

Se acordó tramitar las solicitudes presentadas con motivo de las elecciones últimas.

Se acordó librar del capítulo correspondiente del presupuesto 80 pesetas por dos viajes á la capital, hechos por el Contador de este Municipio y don Francisco Luis Sánchez, para asuntos de la Corporación.

Se acordó se le libre al rematante en el concurso para confeccionar los uniformes de invierno de la guardia municipal, don Diego Montes, la cantidad de 541'15 pesetas, aprobándose todo el expediente.

Se acordó aprobar el remate hecho por Francisco Gutiérrez Escalera en el concurso anunciado para la enagenación de 167 metros 32 centímetros superficiales sobrantes de la vía pública al final de la calle R. Crespo, haciéndose la escritura ó documento, una vez que ingrese la suma de 130'50 pesetas, que es su valor.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 28

Presidencia, don Carlos Carrillo Tiscar.

Se acordó aprobar el acta anterior.

Dióse lectura de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, trasladando la Real orden del nombramiento de Alcalde del Concejal don Antonio Conde Carmona, por renuncia de don Carlos Carrillo Tiscar. En su virtud le fué cedida al señor Conde la presidencia, entregándole las insignias del mando con todas las formalidades de Ley.

Se dió lectura del dictamen de la Comisión de obras, referente á la solicitud de Sor María Josefa Mercedes Varo, acordándose se le den ocho días á la solicitante para que presente los títulos que acreditan la propiedad que alega sobre el exconvento de las Coronadas y que no ha lugar á la nulidad de la providencia del derribo del mismo.

Acordóse que las cuentas del Pósito respectivas á los años naturales de 1900, 1901 y 1902, terminadas por el Delegado del señor Gobernador civil de la provincia, y que se han expuesto al público por el término legal, sin que se haya presentado reclamación alguna, pasen á informe del señor Regidor Sindico. Igualmente se acordó dejar sin efecto el nombramiento de agente ejecutivo hecho á favor del señor Vila, nombrando en su sustitu-

ción á don Andrés Huertas y realice sin levantar mano los descubiertos del pio establecimiento.

Se acordó proceder á la formación del reparto de guardería rural.

Se dió lectura á los pliegos de condiciones para la subasta de los arbitrios impuestos sobre la vía pública y plaza de abastos de la aldea de Zapateros, y sobre el alumbrado de dicha aldea, acordándose se expidan edictos para su anuncio á los pueblos limítrofes y otro al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, según dispone el artículo 5.º de la instrucción sobre contratos municipales y provinciales.

Terminando la sesión.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en el mes de Noviembre de 1903.

Sesión del día 26

Se acordó en Junta presidida por el vocal asociado don Leopoldo Pérez Pino, aprobar el acta de la anterior y el dictamen emitido por la Comisión de la Junta municipal en el examen de las cuentas del ejercicio del año de 1902, votándose por unanimidad la aprobación de dicho dictamen, declarándole como definitivo y quedando expresadas cuentas de presupuesto de 1902, en cargo pesetas 169.371'08. Data, pesetas 166 053 95. Existencia para el ejercicio de 1903, pesetas 3.317'13.

Por último, la Junta acordó se entreguen repetidas cuentas al señor Alcalde para que se sirva elevarlas al señor Gobernador de la provincia, y este al Tribunal de Cuentas del Reino.

Terminando la sesión.

Junta administrativa del Pósito

Presidencia, don Antonio Conde Carmona.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Que las cuentas del Pósito hechas por el Delegado del señor Gobernador de la provincia, y correspondientes á los años 1900, 1901 y 1902, pasen á informe del señor Regidor Sindico.

Se acordó nombrar agente ejecutivo para el cobro de los créditos del pio establecimiento á don Andrés Huertas González.

Terminando la sesión.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento, en sesión del día 26 de Diciembre del año anterior.

Aguilar 12 de Julio de 1904.—El Secretario del Ayuntamiento, Luis Arcos.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

C A B R A

Núm. 1904

Extracto de los acuerdos tomados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Mesa Lucena, Vergillos, Chacón Alvarez, Viñas y Salas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 2 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El Ayuntamiento quedó enterado de la responsabilidad personal decretada en circular de 10 de Mayo último, por débitos de contingente provincial, respectivos al cuarto trimestre de 1903.

Previo informe de la comisión de Consumos, se aprobó la cuenta respectiva al mes de Abril último.

También se aprobaron, previo informe de citada comisión, las bases formuladas por la Administración de consumos para el señalamiento de la cuota que ha de satisfacer la zona de extrarradio durante el corriente año.

Se autorizó á don Ambrosio Valverde y Valverde para que perciba de la Tesorería de Hacienda el 3,40 por 100 de cobranza de las cédulas personales de 1903 y el 1 por 100 de formación de padrones.

Se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al mes de Mayo pasado.

También se presentó y fué aprobado el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Salas, Pérez Mora, Chacón Alvarez, Vergillos, Mesa Lucena y Bonilla.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 9 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El Ayuntamiento quedó enterado de la responsabilidad personal decretada por la Comisión provincial de las 5264 pesetas 91 céntimos que se adeudan por contingente respectivo al primer trimestre de este año.

Se admitió á Antonio Serena López la renuncia del cargo de individuo de la Brigada de Obras públicas, nombrándose con carácter definitivo para esta vacante á Lorenzo Romero Flores.

Se destituyó al ordenanza de la Alcaldía Francisco López Rivera, y se nombró para que lo reemplazara á Antonio Luna Ortiz.

Se pasó á informe de la comisión respectiva un oficio de la comisión de Festejos de la Patrona, en el que pide se le conceda un premio para el Certamen científico literario que se proyecta, y se designe un tema por el Ayuntamiento.

Se aprobó un traslado de agua hecho por don Joaquín Zejalvo Alcánta-

ra á favor de don José María Ojeda Coy.

Se pasó á informe de la comisión de Policía urbana y ornato una instancia de don Ignacio Buil Casas, en la que pide se le conceda autorización para establecer un kiosco en la plazuela de San Martín.

Como en años anteriores se acordó dispensar del pago de recargos municipales á la empresa que tiene á su cargo la corrida de toros anunciada para el día 24 de estemes, por las carnes de las reses que se vendan para el consumo de esta ciudad.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Vergillos, Chacón Alvarez, Salas y Mesa Lucena.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 16, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la comisión de consumos la cuenta rendida por el Administrador del impuesto, correspondiente al mes de Mayo último.

Visto el informe de la comisión de festejos, se acordó conceder un objeto de arte para el certamen científico literario que ha de celebrarse en esta ciudad con motivo de las fiestas de la Patrona, señalándose el tema que ha de ser premiado con dicho objeto.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Muriel, Mesa Lucena, Vergillos y Salas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 23 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una circular del señor Presidente de la Diputación provincial, fecha 15 del corriente, mediante la que requiere á los Ayuntamientos deudores por el segundo trimestre de contingente de este año, para que subsanen en término de un mes las faltas ó omisiones en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal, acordándose en su vista repartir la tercera parte del cupo de Consumos.

También quedó enterado el Ayuntamiento de otra circular del señor Presidente de la Comisión provincial de igual fecha que la anterior, por la que se requiere á los Ayuntamientos

deudores por el mismo trimestre, para que en término de cinco días solventen sus descubiertos, pues en caso contrario se procederá a la intervención de sus fondos.

Previo informe de la comisión de Consumos, se aprobó la cuenta respectiva al mes de Mayo último.

Se acordó autorizar a don Ignacio Buil Casas para que establezca un kiosko en la plazoleta de San Martín.

Se acordó la trasposición de una paja de agua solicitada por doña Aurora Aguilar y Arce.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para el próximo año de 1905.

Se acordó pasar a la agencia ejecutiva para su cobro por la vía de apremio los descubiertos por consumos del extrarradio del pasado año de 1903, y por censos de propios vendidos.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe de conformidad con lo que dispone el artículo 109 de la vigente Ley municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 actual.

Cabra 13 de Julio de 1904.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Mármol.

AYUNTAMIENTO DE BELMEZ

Núm. 1913

AÑO DE 1904

ME DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			Total. — Pesetas.
		Inmediato. — Pesetas.	Diferible. — Pesetas.	Voluntarios. — Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2995 36	9	»	3004 36
2.º	Policía de seguridad.	1064	»	»	1064
3.º	Policía urbana y rural.	178 25	4 50	»	628 25
4.º	Instrucción pública.	34 36	50	»	84 36
5.º	Beneficencia.	525	»	»	525
6.º	Obras públicas.	»	175	»	175
7.º	Corrección pública.	15	»	»	15
9.º	Cargas.	5063 50	500	»	5663 50
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos.	»	200	»	200
12.º	Resultas.	»	»	»	»
TOTALES.		9875 47	1384	»	11259 47

En Belmez á 1.º de Julio de 1904.—El Alcalde A., Antonio Gordillo. Dada cuenta en la sesión de hoy de la distribución de fondos que antecede, el Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina.

Belmez 12 de Julio de 1904.—El Secretario, Enrique Soria.—V.º B.º: El Alcalde A., Gordillo.

PRIEGO

Núm. 1901

Presupuesto de 1904.—Mes de Julio.

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo determinado en el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Gastos de pago inmediato é inexcusable en la época de su respectivo vencimiento, art. 5.º

Grupo 1.º Los de seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales del Municipio, y á los de Administración, conservación y reparación de los mismos, pesetas 800

Grupo 3.º Los de personal y material de la Instrucción pública oficial que están impuestos á los Muni-

cipios por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno,

Grupo 4.º Los de personal, material y manutención de presos pobres de las prisiones preventivas de partido judicial y los de los mórmente municipales y los de construcción, conservación, reparación, reforma ó alquiler, en su caso, de los locales correspondientes, pesetas 850

Grupo 5.º Los de los locales y mobiliario de los Juzgados municipales en la parte que corresponde á los Municipios, pesetas

Grupo 6.º Los de material y sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia, socorro y conducción de transeuntes ó emigrados pobres y socorros domiciliarios, pesetas 125

Grupo 7.º Los de suscripciones al BOLETIN OFICIAL de la provincia en todos los Ayuntamientos y á la Gace-

ta de Madrid en las cabezas de partido judicial y pueblos que excedan de 2 000 habitantes,

Grupo 8.º El de encabezamiento de consumos,

Grupo 9.º El de contingente provincial y sus atrasos, pesetas

Grupo 10. El de suministros al Ejército, pesetas 150

Grupo 11.º—Los de Sanidad é higiene,

Grupo 15.º—Los de intereses y amortización de los empréstitos, el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los réditos y consecuencias de los mismos, de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas que deben satisfacer los Municipios, 282 07

Grupo 20.º—Los demás que exija el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos, 225

Total, pesetas 2.432 07

Adicionados por la Real orden circular de 28 de Enero de 1903.

Núm. 1.º, art. 1.º—Los jornales y salarios de los obreros, peones camineros, nodrizas, sirvientes y enfermeros de los establecimientos benéficos, y los haberos de todos aquellos servidores de la provincia, del Municipio é individuos de clases pasivas cuya retribución no exceda de 1.000 pesetas anuales, 3.559 08

Núm. 1.º, art. 2.º—El personal y material de las secciones provinciales y de Instrucción pública y Bellas artes y los de las escuelas de los establecimientos de Beneficencia, los gastos de alquileres de las casas escuelas y habitaciones de los maestros y los demás de Instrucción pública que figuren en los presupuestos,

Núm. 1.º, art. 3.º—El franqueo de la correspondencia y de papel y los demás efectos timbrados para los libros de actas y otros documentos oficiales, 750

Núm. 1.º, art. 4.º—Los de calamidades públicas,

Total, pesetas 4.309 08

Gastos de pago diferido, art. 7.º del Real decreto, y por orden de preferencia establecido en el art. 10.

Grupo 18.º—Los de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representación del Alcalde, en su caso, 600

Grupo 12.º—Los de policía de seguridad,

Grupo 13.º—Los de policía urbana y rural, 3.350

Grupo 14.º—Los de imprevistos y calamidades públicas,

Grupo 2.º—Los de construcción, conservación y reparación de las obras públicas, cuyo coste corresponde al Municipio, 800

Grupo 16.º—Los de fomento del arbolado,

Grupo 19.º—Los de impresiones, anuncios y demás necesarios para la publicidad de los actos municipales,

Grupo 17.º—El valor de los lotes adjudicados ó repartidos á título lucrativo por aprovechamientos comunales á que se refiere el párrafo último del art. 134 de la ley Municipal,

Gastos voluntarios determinados en el art. 8.º

No se consigna nada.

Total general, 11.491 15

Priego á 1.º de Julio de 1904.—Trinidad Linares.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede el Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes.

Y para que conste lo consigno así en Priego á 5 de Julio de 1904.—Juan de Callava.—Es copia: El Alcalde, Trinidad Linares.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm 1865

Cédula de emplazamiento

Por la presente se hace saber á los que se crean ó sean herederos abintestato del M. I. señor don Juan de Dios García de Castro, Canónigo que fué de esta Santa Iglesia Catedral, que falleció en esta población el treinta de Enero de mil novecientos tres, y su paradero de aquellos se ignora, que en este Juzgado de primera instancia y por ante mí penden autos por pobre á instancia del Procurador de este Colegio don Francisco de la Cruz Córdoba, en nombre de doña Josefa Muñoz y Burgos, vecina de Málaga, contra expresados herederos, por cobranza de tres mil setecientas cincuenta pesetas, réditos y costas, en cuya demanda se formula por un otro sí la de pobreza de la parte actora, respecto á cuyo particular ha recaído en este día providencia por la cual se confiere trasladado de dicha demanda de pobreza á los indicados herederos, por término de nueve días, así como al señor Abogado del Estado, para que dentro de ellos comparezcan y la contesten, pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que les sirva de emplazamiento en forma á precitados herederos, en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Córdoba á seis de Julio de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 1936

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una cadena de hierro de siete á ocho metros de largo, de unos cinco centímetros de grueso, con los eslabones de unos cuatro milímetros de espesor, y un candado pequeño que la sujetaba, que fueron sustraídos en la noche del dos al tres de Junio último del disco de Levante de la Estación llamada del Tonkín, en la línea férrea de Belmez, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á

mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á diez y seis de Julio de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

MONTILLA

Núm. 1987

Don José Vera y Frenero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita á Leonor Mata Ibáñez, esposa de Diego del Rosal y Pizarro, y á los demás derecho habientes del padre de la misma José de la Mata Olmo, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado á deducir las reclamaciones á que se crean con derecho en el expediente posesorio instruido á instancia del Procurador don Francisco Castellano Barranco, en nombre de don José Naranjo Ruiz y otro para inscribir á nombre de este, entre otras fincas, la posesión de un olivar en la cañada de Vargas, de este término, con cuarenta y un olivos, en su cabida de seis celemines, tres octavos y un estadal; de otro olivar en el mismo sitio Cañada de Vargas ó Salmonera, que tiene de cabida cuatro celemines y un cuartillo, con veinte y cuatro garrotes, cuatro estacas y cuatro plantones; y de una treintava parte proindivisa con las demás de don José Naranjo, de una casa lagar situado en la Cañada de Vargas marcada con el número cuarenta y cinco rural, las cuales fincas las adquirió el don José Naranjo por compra que de ellas hizo á la Leonor Mata é Ibáñez, con licencia de su expresado marido Diego del Rosal y Pizarro, en precio englobado de ciento veinte y cinco pesetas, que le pagó en el acto del contrato celebrado el día dos de Febrero de mil novecientos dos, que se consignó en documento privado, con el cual fué satisfecho el impuesto, y cuyas fincas se halla inscrito el dominio de ellas en el Registro de la Propiedad de este distrito á nombre del padre de dicha vendedora, José de la Mata Olmo, el olivar de seis celemines, tres octavos y un estadal al tomo ciento diez y ocho, folio treinta y nueve, finca cinco mil doscientos diez y seis, inscripción tercera, y la parte de casa lagar al folio noventa, finca cuatro mil doscientos cincuenta y seis, inscripción once, las cuales se hallan vigentes; apercibidos de que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, mandándose cancelar dichas inscripciones y tenerse por cumplidas las prescripciones del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria.

Dado en Montilla á once de Julio de mil novecientos cuatro.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

Núm. 1984

Por la presente requisitoria, expedida conforme al artículo quinientos doce de la ley de enjuiciamiento cri-

minal, cito, llamo y emplazo á Luis Huertas Guijarro, que dijo ser vecino de esta población, en donde no ha sido encontrado y de quien se desconocen otras señas ó circunstancias, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que resultan en la causa instruida con motivo de haber viajado el día veinte y dos de Julio último en el tren expreso ascendente, desde la estación de Aguilar á Montilla, sin estar provisto del correspondiente billete de pasaje que no hizo tampoco efectivo al Interventor de ruta.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á practicar diligencias de investigación conducentes á averiguar el paradero del requisitoriado, dando conocimiento en caso favorable á este Juzgado, que tiene acordado oír al denunciado á los efectos que previene el artículo cuatrocientos ochenta y seis de la precitada ley.

Dada en Montilla á trece de Julio de mil novecientos cuatro.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

Núm. 1985

Por el presente se excita el celo de todas las autoridades y agentes de policía judicial, para que procedan á ordenar y practicar diligencias de investigación para averiguar á quién pertenezcan las dos caballerías que se expresarán, las cuales fueron encontradas abandonadas en término de esta ciudad, el día nueve de Julio último, participándolo en su caso á este Juzgado para acordar lo que proceda; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por sospechas de hurto.

Dado en Montilla á nueve de Julio de mil novecientos cuatro.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

Señas de las caballerías

Una yegua negra, de cinco años, de un metro cincuenta centímetros, armifiada del pié izquierdo.

Otra yegua castaña oscura, de siete años, de un metro cincuenta y tres centímetros; ambas con hierro en el anca derecha, figurando una zeta.

ALMENDRALEJO

Núm. 1927

Don Manuel del Rio y Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en virtud de providencia dictada con esta fecha contra Antonio Navarro Vázquez y otro, por hurto de caballerías, he acordado se cite en forma legal, por medio de este edicto, á los que se crean dueños de las caballerías que se reseñarán al final y las que se encontraron en poder de dicho procesado al ser detenido, para que en término de diez días contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado con los justificantes que acrediten su propiedad.

Dado en Almendralejo á quince de Julio de mil novecientos cuatro.—

Manuel del Rio.—D. S. O., Francisco Fernández Gallardo.

Señas de las caballerías

Una muleta de dos años, negra mohina, menos de la marca y pedrera.

Otra muleta castaña, también pedrera, menos de la marca y con un lunar blanco en una canilla.

Una jumenta rucia platera, de mediana alzada y de cinco años.

Otra jumenta también rucia, de mediana alzada, de diez y ocho años, marcada en el hocico con un hierro en forma de J.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Padrón vecinal

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.
REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Modelación impresa para las operaciones de quintas.

JUSTIFICANTES

de revista.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

ELECCIONES

Actas y copias para elección de compromisarios para la de Senadores.

Se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA